

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 007 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 08 ENE. 2016

VISTO:

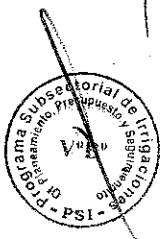
El expediente relativo a la intervención económica de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 007-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 343,637.36, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante la Carta Notarial N° 45-20015-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista el 14 de agosto de 2015, la Entidad le otorgó un plazo perentorio de 15 días calendario a efectos de que culmine con la ejecución de la obra bajo apercibimiento de Resolver el contrato o intervenirla económicamente en caso de persistir dicho incumplimiento, al advertir que se encontraba con el máximo de penalidad, por haber culminado el plazo de ejecución contractual el 22 de junio de 2015;

Que, por el Informe N° 51-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, del 29 de diciembre de 2015, el Inspector de la obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yépez, informa sobre el estado situacional de la misma, indicando que el Contratista a pesar de haber acumulado el máximo de penalidad, no muestra intención de concluir con su ejecución física, llegando a paralizar los trabajos programados, obteniéndose una avance físico a la fecha del 64.74%, cuando debió haber ya concluido con los trabajos; por lo tanto refiere, el Contratista se encuentra inmerso en las causales previstas en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a incumplimiento reincidente de los avances programados en el calendario de avance de obra vigente, y valorización acumulada menor al 80%, siendo en consecuencia de



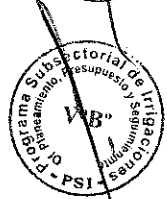
aplicación el artículo 206° del precitado Reglamento, sobre Intervención Económica de la Obra, medida que señala, recomienda a la Entidad debe tomar, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el Contrato;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe N° 207-2015-MINAGRI-DIR-OS/JWIV, de fecha 29 de diciembre de 2015, luego de evaluar el informe del Inspector referido precedentemente, plantea la intervención económica de la obra, indicando como causales de dicha intervención en lo que respecta a los aspectos técnicos, que el Contratista desde el tercer mes incurrió en atraso en su ejecución, razón por la cual señala, se le advirtió mediante la Carta N° 087-2015-MINAGRI-PSI-DIR, y comunicada por el Supervisor al Residente a través del cuaderno de obra, que se le aplicaría penalidad por cada día de demora en la fecha de culminación de la obra, acumulando de esta forma, valorizaciones ejecutadas menores al 80% del monto de las valorizaciones programadas; por lo que, conforme al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, los atrasos injustificados deben ser considerados como causal de resolución del contrato o de intervención económica, sin necesidad de ir a un arbitraje, adoptándose las consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato;

Que, en relación a los aspectos de orden económico para intervenir la obra, indica que a la fecha la Oficina de Supervisión ha tramitado ocho (08) valorizaciones a la Oficina de Administración y Finanzas para los pagos al Contratista hasta por un monto de S/. 2'067,144.80, quedando pendientes dos (02) valorizaciones por tramitar, la valorización N° 09, correspondiente al mes de noviembre de 2015, por la suma de S/. 261,285.42, y la valorización N° 10 correspondiente al mes de diciembre de 2015, por la suma de S/. 39,188.56:

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye manifestando, que durante la ejecución de obra el Contratista ha incurrido en el atraso injustificado de avance de obra, reportándose un avance físico al 19 de diciembre de 2015 del 64.74%, cuando ya se ha cumplido el plazo de ejecución contractual y acumulado el máximo de penalidad, resultando un saldo por ejecutar del 35.26%; que la Entidad a pesar de haberle otorgado un plazo perentorio al Contratista mediante la Carta Notarial N° 045-2015-MINAGRI-PSI, del 14 de agosto de 2015, para que culmine con la ejecución de obra, no ha cumplido, por lo que dicho retraso o incumplimiento señala, debe ser considerado como causal para aplicar el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 01-2003/CONSUCODE/PRE; que la Oficina de Supervisión ha tramitado las valorizaciones que corresponden hasta el mes de octubre de 2015 del presente año, por un monto total de S/. 2'328,430.22, quedando un saldo de obra por ejecutar ascendente a la suma de S/. 1'015,207.14, saldo que indica, servirá para cumplir con las metas programadas; finalmente, recomienda en base a lo expuesto, se proceda con la intervención económica de la referida obra, debiendo para el efecto, abrirse una cuenta mancomunada donde la valorizaciones deberán ser depositadas, y en caso que no acepte el Contratista dicha intervención, se deberá proceder a resolver el contrato y ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento;

Que, con el Memorando N° 2754-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 30 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda la intervención económica de la Obra "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 007 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 006-2016-PSI-DIR, de fecha 05 de enero de 2016, eleva el expediente que sustenta la intervención económica de la obra "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", proponiendo como interventor de la misma al Ingeniero Oscar Figueroa Yépez;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 007 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento técnico de los órganos competentes respecto al incumplimiento contractual por la demora injustificada en la culminación de la Obra por parte de la empresa Contratista, se ha configurado los casos previstos en los literales b) y c) del numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE; por lo que, en aplicación del artículo 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, se recomienda la intervención económica de la Obra en mención;

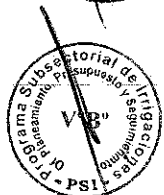
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF, y N° 080-2014-EF, y de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la intervención económica de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", a cargo de la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., con la finalidad de asegurar la conclusión de los trabajos estipulados en el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 07 de agosto de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Designar como interventor de la Obra "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", al Ingeniero Oscar Figueroa Yépez, identificado con D.N.I: 23853570, quien deberá cumplir con el encargo conforme la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo Tercero.- El saldo físico de la Obra por ejecutar es del 35.26%, resultando un saldo equivalente a la suma de S/. 1' 015, 207.14 (Un Millón Quince Mil Doscientos Siete y 14 /100 Soles), monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Mancomunada que se abrirá como consecuencia de la presente Intervención Económica.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a abrir la Cuenta Corriente Mancomunada para el manejo financiero para la culminación de la Obra "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca".

Artículo Quinto.- La intervención económica de la Obra no deja a la empresa la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, al margen de su participación contractual, manteniendo la responsabilidad de la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la Obra, por el tiempo que dure la intervención económica, así como hasta la liquidación del Contrato.

Artículo Sexto.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego, gestionar la suscripción de la Adenda respectiva al Contrato de Ejecución de Obra de fecha 07 de agosto de 2014, suscrito con la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, la que deberá contener las condiciones establecidas en el inc. c), del Numeral 4), del Punto VI. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo Séptimo .- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, al Inspector de Obra e interventor designado, el Ingeniero Oscar Figueroa Yépez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGO

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo